1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

Los residuos peligrosos, son considerados como fuentes de riesgos para el medio ambiente y la salud; estos residuos generados a partir de actividades de servicios, industriales, agrícolas y de las actividades domésticas constituyen un tema ambiental de especial importancia en razón de su volumen cada vez más creciente como consecuencia del desarrollo económico y de sus características.

La Dirección Seccional de Fiscalías de Córdoba y Sucre, a través de las Unidades de Reacción inmediata, autoridades judiciales y otras unidades de Fiscalía, incautan sustancias alucinógenas de diferente índoles, bienes y/o elementos vinculados a las investigaciones adelantadas por los diferentes despachos material probatorio, evidencia física, las cuales una vez realizadas las experticias y procedimientos de rigor, son a disposición de la Entidad, para su custodia en los almacenes de Evidencias y en las demás bodegas de almacenamiento con el objeto de ser sometido a proceso de destrucción y/o incineración, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 906 de 2014.

Igualmente, la Sección de Bienes de la Seccional de Fiscalías de Córdoba y Sucre, realiza actividades de mantenimiento y aseo de las cuales se recolectan residuos peligrosos que requieren de una disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, tales como luminarias, prendas de vestir contaminadas por insecticidas, recipientes, elementos contaminados con pinturas y otros.

Teniendo en cuenta, que la destrucción de los elementos Material probatorio y evidencia física, debe realizarse con una frecuencia diaria, inter diaria, semanal, quincenal, mensual o según el volumen de elementos a destruir, se debe contratar con aquella empresa que se sujete a las condiciones del servicio de la entidad y su actividad de manejo de residuos (peligrosos) se encuentre legalmente constituida y con la aprobación de su licencia.

La fiscalía general de la Nación, mediante resolución 02770 de 2005, modifica el Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia para el sistema Penal Acusatorio, adoptado mediante resolución 0-6394 de diciembre 22 de 2004, la cual señala el procedimiento para la disposición final de los elementos materia de pruebas o evidencias físicas.

Resulta entonces necesario contar con el servicio para la destrucción de sustancias de manera inmediata, una vez sea dada la orden por el Fiscal de conocimiento, dado los altos riesgos de bioseguridad y salud pública que implica almacenar este tipo de sustancias en los almacenes transitorios de la Unidad de Reacción Inmediata, más aún cuando el Almacén General de Evidencias no recibe estos elementos.

Es preciso indicar que las Direcciones Seccionales de Córdoba y Sucre, no cuentan con un sistema propio de destrucción técnica de este tipo de sustancias bajo condiciones controladas, además que a la fecha no existe contrato vigente que nos permita atender de manera oportuna los requerimientos que se presenten, es menester que a través de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, se establezca la conveniencia y oportunidad de iniciar un proceso contractual que permita contratar los servicios especializados para la recolección, transporte, destrucción, incineración, desnaturalización y disposición final de elementos probatorios y/o evidencia física y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles producidos durante las actividades propias de las unidades de la fiscalía general de la Nación ubicadas en el Departamento de Córdoba y Sucre a precio fijo y monto agotable

En ese orden de ideas, la Subdirección Regional Noroccidental, en cumplimiento a las normas que hacen relación con el medio ambiente, debe crear estrategias para evitar causar daños el medio ambiente, y garantizar el cumplimiento de las labores de misiones de trabajo ordenada por los fiscales, relacionadas con la destrucción de evidencias vinculadas a procesos y su destino final.

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental Seccionales Córdoba y Sucre, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión Institucional, traducida en la efectiva tutela judicial de los derechos de los intervinientes en el proceso penal, así como, en la generación de confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad , la justicia y la reparación, requiere contratar los servicios especializados para la recolección, transporte, destrucción, incineración, desnaturalización y disposición final de elementos probatorios y/o evidencia física y residuos peligros

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles producidos durante las actividades propias de las unidades de la fiscalía general de la Nación ubicadas en el Departamento de Córdoba y Sucre a precio fijo y monto agotable.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

La fiscalía general de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, ha realizado procesos de contratación en anteriores vigencias para el presente objeto contractual. Dentro de los cuales están:

CONTRATO	MODALIDAD:	OBJETO:	VALOR:	ESTADO	OBSERVACIONES
FGN-RNOCC-0023-2025	MÍNIMA CUANTÍA	LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS (INCLUYENDO LA DESTRUCCIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIAL DESECHABLE CONTAMINADO) PRODUCIDOS DURANTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS SECCIONALES DE FISCALÍA DE CÓRDOBA Y SUCRE A PRECIO FIJO Y MONTO AGOTABLE	18.397.500	TERMINADO	EJECUTADO SIN CONTRATIEMPOS
FGN-RNOCC-0019-2024	MÍNIMA CUANTÍA	LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN DE AQUELLAS SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS, ELEMENTOS QUÍMICOS, SUS DERIVADOS Y DEMÁS ELEMENTOS INCAUTADOS TALES COMO PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES CALZADO, LICOR ADULTERADO, DISCOS COMPACTOS, MARQUILLAS, IMPRESIONES LITOGRÁFICAS. DOCUMENTOS VARIOS, RESIDUOS ORGÁNICOS, HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS, CAUCHO EMPAQUES PLÁSTICOS (ENVASES, BOLSAS), DINERO FALSO, CELULARES, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ARMAS BLANCAS, ETC., VINCULADOS A INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR DESPACHOS DE FISCALES DELEGADOS Y GRUPOS DE POLICIA JUDICIAL, ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL SECCIONAL CÓRDOBA Y SUCRE.	$ 11.576.000	TERMINADO	EJECUTADO SIN CONTRATIEMPOS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

FGN-RNOCC-0006-2023	MÍNIMA CUANTÍA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN DE AQUELLAS SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS, ELEMENTOS QUÍMICOS, SUS DERIVADOS Y DEMÁS ELEMENTOS INCAUTADOS TALES COMO PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, CALZADO, LICOR ADULTERADO, DISCOS COMPACTOS, MARQUILLAS, IMPRESIONES LITOGRÁFICAS, DOCUMENTOS VARIOS, RESIDUOS ORGÁNICOS, HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS, CAUCHO EMPAQUES PLÁSTICOS (ENVASES, BOLSAS), DINERO FALSO, CELULARES, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ARMAS BLANCAS, ETC., VINCULADOS A INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR DESPACHOS DE FISCALES DELEGADOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL SECCIONAL CÓRDOBA Y SUCRE Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD.	$8.000.000	TERMINADO	EJECUTADO SIN CONTRATIEMPOS
FGN-RNOCC-0012-2022	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN O INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS (SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, INCLUYENDO LA DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIAL DESECHABLE CONTAMINADO, DESTRUCCIÓN DE MATERIAL PROBATORIO, ENTRE OTROS) VINCULADOS A INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR DESPACHOS DE FISCALES DELEGADOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL SECCIONAL CÓRDOBA Y SUCRE Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD.	$10.000.000	TERMINADO	EJECUTADO SIN CONTRATIEMPOS
FGN-RNOCC-0015-2021	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y EL PROCESO DE INCINERACION DE AQUELLAS SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS, ELEMENTOS QUÍMICOS, SUS DERIVADOS Y DEMÁS ELEMENTOS INCAUTADOS TALES COMO: PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, CALZADO, LICOR ADULTERADO, DISCOS COMPACTOS, MARQUILLAS, IMPRESIONES LITOGRÁFICAS, DOCUMENTOS VARIOS, RESIDUOS	$10.000.000	TERMINADO	EJECUTADO SIN CONTRATIEMPOS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

		ORGÁNICOS, HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS, CAUCHO, EMPAQUES PLÁSTICOS (ENVASES, BOLSAS), DINERO FALSO, DESTRUCCIÓN DE CELULARES, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ARMAS BLANCAS, ETC., VINCULADOS A INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR DESPACHOS DE FISCALES DELEGADOS ADSCRITOS A LAS SECCIONALES DE CÓRDOBA Y SUCRE."			

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, CALZADO Y CUEROS.	KILO	442	292	150
2	ELEMENTOS PLÁSTICOS, PAPEL Y CDS	KILO	442	292	150
3	ELEMENTOS INFORMÁTICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS (QUEMADORES, FTA´S, BREAKERS, COMPUTADORES, CARGADORES, IMPRESORAS, IPADS, CELULARES, IPOD, PLANCHAS PARA EL PELO Y OTROS)	KILO	442	292	150
4	MEDICAMENTOS COMUNES	KILO	442	292	150
5	HIERRO Y ACERO, PLANCHAS LITOGRÁFICAS METÁLICAS, MAQUINARIA METÁLICA, MOTORES ELECTRÓNICOS, ARMAS BLANCAS Y VAINILLAS.	KILO	442	292	150
6	SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.	KILO	442	292	150
7	ESTUPEFACIENTES (MARIHUANA, COCAÍNA, BASE DE COCA)	KILO	442	292	150
8	RESIDUOS HOSPITALARIOS, BIOLÓGICOS Y ANATOMOPATOLOGICOS.	KILO	442	292	150
9	ALIMENTOS Y BEBIDAS	KILO	442	292	150
10	PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE LIMPIEZA	KILO	442	292	150
11	RESIDUOS LÍQUIDOS, TARROS Y CUÑETES DE PINTURAS, BROCHAS, RODILLOS DISOLVENTES, PEGANTES, SILICONAS, MATERIAL ABSORBENTE QUE HA SIDO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE DERRAMES, O EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO	KILO	442	292	150
12	SUSTANCIAS PELIGROSAS CONTROLADAS-MERCURIO	KILO	442	292	150
13	SUSTANCIAS PELIGROSAS CONTROLADAS- PERMANGANATO DE POTASIO	KILO	442	292	150

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

14	LÁMPARAS y BOMBILLAS FLUORESCENTES COMPACTAS O LINEALES	KILO	442	292	150

Es pertinente precisar que la necesidad de incineracion o trituracion y disposicion final corresponde aproximandamente a 6194 kilos, teniendo en cuenta los requerimientos atendidos en durante la vigencia 2025, a traves del contrato No. FGN-RNOCC-0023-2025, asi:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.
MATERIAL ESTUPEFACIENTES	336.70	2,970.00	1,000,000.00	FEBR 37232
DESTRUCCION DE ESTUPEFACIENTES	1,664.10	2,970.00	4,942,376.00	FEBR 38566
LUMINARIAS (CORDOBA)	30.20	2,970.00	89,694.00	FEBR 39541
ESTUPEFACIENTES (CORDOBA)	242.20	2,970.00	719,334.00	FEBR 38566
ESTUPEFACIENTES (SUCRE)	769.60	2,970.00	2,285,712.00	FEBR 38566
ESTUPEFACIENTES	3,151.64	2,970.00	9,360,384.00	FEBR 39908
TOTAL	**6,194.44**		**18,397,500.00**	

Con el fin de diligenciar el cuadro anterior y en atencion a que las necesidades de cada items es variable de cada una sustancia y elementos a realizar la disposicion final y que el valor de kilo es el mismo para cualquiera de los items, se dispuso dividir la necesidad total de 6194 kilos en los catorce items del proceso, resultado como necesidad de cada uno de los items 442 kilos.

En atencion a que la necesidad es superior al presupuesto oficial asignado, el presente proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial asignado.

En el evento si durante la ejecucion del contrato se producen o recibr residuos solidos o liquidos, que no se encuente incluidos en la oferta economica y se requieren destruir, la entidad podra solictar este servicio. Para tal efecto, el supervisor analizara los precios del mercado con minino de dos (2) cotizaciones una de las cuales debera ser presentada por el contratista; con el fin de determinar el valor promedio del mercado y proceder según el caso a satisfacer la necesidad.

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

Al no realizar el proceso de contratación para la recolección, tratamiento y destrucción de elementos y residuos peligrosos incautados y vinculados a procesos penales, la Fiscalía General de la Nación, estaría incumpliendo el mandato Constitucional y Legal regulado en el artículo 87 de la Ley 906 de 2004, además al no contarse con el servicio para el manejo integral de este tipo de residuos sólidos y líquidos podría presentarse acumulación y falta de almacenaje ocasionando afectación al medio ambiente y salubridad para los funcionarios de la entidad dentro del desarrollo de sus funciones misionales

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

La prestación del servicio objeto del presente proceso, se realizará con la recolección y transporte de los elementos hasta la planta de destrucción del contratista, previa coordinación, solicitud e indicación por parte del supervisor del contrato de conformidad con la necesidad presentada.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Conforme lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 0142 de 2023, el cual señala que las entidades estales promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes, se consignará el análisis de la pertinencia para adelantar el proceso en grupos o por el contrato la improcedencia de fraccionarlos.

En la actualidad la empresa BIO-RESIDUOS SAS, es la única persona autorizada por la autoridad ambiental para prestar directamente el servicio objeto del presente proceso en el Departamento de Córdoba y Sucre

En años anteriores existían cuatro (4) empresas autorizadas por la autoridad ambiental para prestar directamente el servicio objeto del presente proceso en el Departamento de Córdoba y Sucre. De las cuales ECOFUEGO S.A.S EN LIQUIDACION, se encuentra en proceso de liquidación y no ha renovado su registro mercantil desde el año 2019 y ALQUILERES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S Y JCG MANDALAY, no se encuentran registrados en el SECOP II

Las empresas ubicadas en el resto de país no cuentan con el interés de presentar oferta y cotización, por la inviabilidad económica de la operación para la prestación del servicio, el bajo monto del presupuesto oficial asignado y la exigencia de garantías. Por lo tanto, la definición por lotes para el caso del presente proceso de contratación no es pertinente, además de representar el riesgo de la declaración de desierto.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	**Objeto**

La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere Contratar los servicios especializados para la recolección, transporte, destrucción, incineración, desnaturalización y disposición final de elementos probatorios y/o evidencia física y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles producidos durante las actividades propias de las unidades de la fiscalía general de la Nación ubicadas en el Departamento de Córdoba y Sucre a precio fijo y monto agotable.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**

N/A

2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**

El oferente, deberá contar con licencias Ambientales vigentes, emitidas por la autoridad ambiental competente, de acuerdo al área de jurisdicción donde se efectué el manejo y disposición final de los elementos y/o residuos o desechos peligrosos como también no peligrosos. Dichas licencias y permisos deberán encontrarse vigentes durante la ejecución del contrato.

2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

Tabla 2. Ficha Técnica

FICHA TECNICA No. 1	
Especificaciones	**Descripción**

<table>
<tr><td>Nombre bien o servicio</td><td>Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, CALZADO Y CUEROS</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>UNSPSC:
<table><tr><td>76122304</td><td>Reciclaje de residuos peligrosos</td></tr><tr><td>76122203</td><td>Incineración de residuos peligrosos</td></tr><tr><td>76121600</td><td>Disposición de desechos no peligrosos</td></tr><tr><td>76121900</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal.

El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2.
Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Presentación y Unidad de Medida</td><td>KILOGRAMO</td></tr>
<tr><td colspan="2">FICHA TECNICA No. 2</td></tr>
<tr><td>Especificaciones</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>Nombre bien o servicio</td><td>Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley:ELEMENTOS PLÁSTICOS, PAPEL Y CDS</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>UNSPSC:
<table><tr><td>76122304</td><td>Reciclaje de residuos peligrosos</td></tr><tr><td>76122203</td><td>Incineración de residuos peligrosos</td></tr><tr><td>76121600</td><td>Disposición de desechos no peligrosos</td></tr><tr><td>76121900</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando</td></tr>
</table>

	todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 3	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **ELEMENTOS INFORMÁTICOS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS (QUEMADORES, FTA´S, BREAKERS, COMPUTADORES, CARGADORES, IMPRESORAS, IPADS, CELULARES, IPOD, PLANCHAS PARA EL PELO Y OTROS)**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 Reciclaje de residuos peligrosos 76122203 Incineración de residuos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos 76121900 Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 4	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **MEDICAMENTOS COMUNES**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 – Reciclaje de residuos peligrosos 76122203 – Incineración de residuos peligrosos 76121600 – Disposición de desechos no peligrosos 76121900 – Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 5	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	ley: **HIERRO Y ACERO, PLANCHAS LITOGRÁFICAS METÁLICAS, MAQUINARIA METÁLICA, MOTORES ELECTRÓNICOS, ARMAS BLANCAS Y VANILLAS.**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 Reciclaje de residuos peligrosos 76122203 Incineración de residuos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos 76121900 Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 6	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 Reciclaje de residuos peligrosos 76122203 Incineración de residuos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos 76121900 Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 7	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **ESTUPEFACIENTES (MARIHUANA, COCAÍNA, BASE DE COCA)**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 — Reciclaje de residuos peligrosos 76122203 — Incineración de residuos peligrosos 76121600 — Disposición de desechos no peligrosos 76121900 — Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 8	

<table>
<tr><th>Especificaciones</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Nombre bien o servicio</td><td>Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: RESIDUOS HOSPITALARIOS, BIOLÓGICOS Y ANATOMOPATOLOGICOS.</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>UNSPSC:<table><tr><td>76122304</td><td>Reciclaje de residuos peligrosos</td></tr><tr><td>76122203</td><td>Incineración de residuos peligrosos</td></tr><tr><td>76121600</td><td>Disposición de desechos no peligrosos</td></tr><tr><td>76121900</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal.
El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2.
Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Presentación y Unidad de Medida</td><td>KILOGRAMO</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><th colspan="2">FICHA TECNICA No. 9</th></tr>
<tr><th>Especificaciones</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Nombre bien o servicio</td><td>Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: ALIMENTOS Y BEBIDAS</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>UNSPSC:<table><tr><td>76122304</td><td>Reciclaje de residuos peligrosos</td></tr><tr><td>76122203</td><td>Incineración de residuos peligrosos</td></tr><tr><td>76121600</td><td>Disposición de desechos no peligrosos</td></tr><tr><td>76121900</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto</td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 10	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE LIMPIEZA**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 – Reciclaje de residuos peligrosos 76122203 – Incineración de residuos peligrosos 76121600 – Disposición de desechos no peligrosos 76121900 – Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**

Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 11	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **RESIDUOS LÍQUIDOS, TARROS Y CUÑETES DE PINTURAS, BROCHAS, RODILLOS DISOLVENTES, PEGANTES, SILICONAS, MATERIAL ABSORBENTE QUE HA SIDO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE DERRAMES, O EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 – Reciclaje de residuos peligrosos 76122203 – Incineración de residuos peligrosos 76121600 – Disposición de desechos no peligrosos 76121900 – Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
FICHA TECNICA No. 12	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **SUSTANCIAS PELIGROSAS CONTROLADAS-MERCURIO**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 – Reciclaje de residuos peligrosos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	76122203	Incineración de residuos peligrosos
	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
	76121900	Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.	
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**	
Empaque y rotulado	**N/A**	
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO	
FICHA TECNICA No. 13		
Especificaciones	**Descripción**	
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **SUSTANCIAS PELIGROSAS CONTROLADAS- PERMANGANATO DE POTASIO**	
Clasificación UNSPSC	UNSPSC:	
	76122304	Reciclaje de residuos peligrosos
	76122203	Incineración de residuos peligrosos
	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
	76121900	Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo	

	2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO

FICHA TECNICA No. 14	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y /o evidencia física, y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley: **LÁMPARAS y BOMBILLAS FLUORESCENTES COMPACTAS O LINEALES**
Clasificación UNSPSC	UNSPSC: 76122304 – Reciclaje de residuos peligrosos 76122203 – Incineración de residuos peligrosos 76121600 – Disposición de desechos no peligrosos 76121900 – Disposición de desechos peligrosos
Requisitos generales	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Requisitos específicos	De acuerdo al elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la ley. **INCINERACION O TRITURACION Y DISPOSICION FINAL**
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	KILOGRAMO
NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A	
2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

El oferente deberá contar con licencias Ambientales vigentes, emitidas por la autoridad ambiental competente, de acuerdo al área de jurisdicción donde se efectué el manejo y disposición final de los elementos y/o residuos o desechos peligrosos como también no peligrosos. Dichas licencias y permisos deberán encontrarse vigentes durante la ejecución del contrato.

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1).Cumplir en forma ininterrumpida y de manera efectiva el objeto contratado.
2).Prestar los servicios de destrucción por kilogramo de elementos materiales probatorios y/o evidencia física contemplados en las especificaciones técnicas, en la cantidad necesaria para atender las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial de la contratación con los precios ofrecidos en la propuesta económica.
3).Guardar absoluta reserva de la información dada por LA FISCALÍA, dada la naturaleza de la misma.
4).Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y la invitación pública.

5).Contar con las licencias ambientales vigentes emitidas por la autoridad ambiental competente, de acuerdo al área de jurisdicción donde se efectué el manejo y disposición final de los elementos declarados como peligrosos y no peligrosos.
6).Recoger y transportar los elementos material probatorio y/o evidencia física de conformidad con la programación coordinada con el supervisor del contrato.
7).Cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de la Ley 30 de 1986 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones", el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015.
8).Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de la ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y administrativo, si así se requiere.
9).Proveer toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución del contrato.
10).Cubrir todos los costos de personal, logística y los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
11).El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios de los elementos de seguridad y protección personal necesarias para la ejecución del servicio.
12).Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
13).Responder por la calidad del servicio y de las obligaciones contratadas.
14).Proveer e instalar durante la ejecución del contrato, las señales preventivas pertinentes y necesarias, para evitar cualquier accidente.
15).Mantener a LA FISCALÍA indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
16).Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
17).El contratista deberá prestar el servicio de recolección y transporte, desde el lugar que disponga la fiscalía o el supervisor, hasta el centro de acopio dispuesto por el contratista para cumplir con el objeto contractual, sin que genere costo adicional.
18).Responder frente a terceros por los daños ocasionados durante la ejecución del contrato.
19). Garantizar el tratamiento y manejo adecuado de los residuos peligrosos y especiales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

20). Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando en ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la Fiscalía General de la Nación por incumplimiento del contrato.
21).Realizar la destrucción y disposición final de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física en presencia de funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio Publico y demás personas que se consideren parte del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPP siempre y cuando aplique, acorde con lo indicado por el supervisor del contrato.
22). Entregar al supervisor del contrato acta de destrucción de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física al terminar cada servicio de destrucción.
23).Asistir a reuniones programadas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
25).Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
26).Informar oportunamente a le Fiscalía General de la Nación a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
27). Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, los aportes a las Cajas de Compensación Familia, ICBF, SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
28).Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 10 del mes de diciembre del año 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Montería – Córdoba y Sincelejo - Sucre
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Montería – Córdoba y Sincelejo - Sucre

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pago parcial, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento con el recibo a satisfacción y hasta agotar el presupuesto oficial asignado, junto con los siguientes requisitos:

- Factura con los requisitos del estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen
- Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Salud-Pensión-ARL, ICBF, SENA y Caja de Compensación)
- Comunicación escrita de autorización del contratista informando el número de cuenta bancaria, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se realizará el pago.
- Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza el pago.
- Copia del RUT

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.
Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.
Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.
*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por funcionario designado por el ordenador del gasto de la Subdirección Regional Noroccidental adscrito a la Direcciones Seccionales de Córdoba y Sucre, quien desempeñará su función, ceñido a la Resolución 0-0962 del 24 de agosto de 2020 y los artículos 82 y de la Ley 1474 de 2011.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/Cte.**
Valor en número	$12.707.000,00

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0024	De fecha	25	03	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Las conclusiones que se pueden destacar del presente estudio son las siguientes:

1. Los servicios de tratamiento de residuos y su disposición final es una actividad que no solamente es una ley de la República, sino que ha ido permeando cada vez más las estructuras empresariales desde la educación y promoción ambiental, los hogares y las entidades del estado convirtiéndose así, no solo en una actividad obligatoria por ley, sino en una concientización de todos los actores sociales en pro del mejoramiento del medio ambiente.
2. Las empresas que prestan el servicio de tratamiento de residuos cuentan con toda una estructura empresarial, logística y legal que les permite no solo brindar un tipo de servicio, sino todo un

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

conglomerado de actividades que cubren distintas fases del proceso de tratamiento de residuos, desde la clasificación, recolección, transporte, destrucción, disposición final o aprovechamiento de materiales orgánicos.

3. Se pudo establecer que en los Departamentos de Córdoba y Sucre, no existe pluralidad de empresas que puedan ofertar el servicio que requiere las Seccionales Córdoba y Sucre.

4. Las empresas de otros sectores económicos cada vez más destinan recursos para contratar con las empresas que brindar el servicio de tratamiento de residuos para que sean ellas, desde su experiencia y conocimiento, las que hagan el correcto uso de estos materiales, evitando así un impacto negativo para el medio ambiente.

4. Las empresas que quieran prestar este tipo de servicios deberán contar con una infraestructura física adecuada para el tratamiento y disposición final de los elementos, tales como: hornos, almacenes en frío, bodegas, entre otros. Asimismo, deberán contar con todas las licencias ambientales y certificaciones específicas para poder operar dentro de un territorio y haciendo cabal cumplimiento de los POTs (Planes de Ordenamiento Territorial) que corresponda.

5. Las empresas que cumplen con estos servicios deberán cumplir con los estándares de calidad internacional. Algunos de ellos serán las normas ISO 9001 (Calidad), 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) y 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

6. En cumplimiento al Decreto 0142 de 2023 en su artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se promueve la definición por lotes para los procesos de contratación, Se verifico que en la actualidad la empresa BIO-RESIDUOS SAS, es la única persona autorizada por la autoridad ambiental para prestar directamente el servicio objeto del presente proceso en el Departamento de Córdoba y Sucre. En años anteriores existían cuatro (4) empresas autorizadas por la autoridad ambiental para prestar directamente el servicio objeto del presente proceso en el Departamento de Córdoba y Sucre. De las cuales ECOFUEGO S.A.S EN LIQUIDACION, se encuentra en proceso de liquidación y no ha renovado su registro mercantil desde el año 2019 y ALQUILERES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S Y JCG MANDALAY, no se encuentran registrados en el SECOP II. Las empresas ubicadas en el resto de país, no cuentan con el interés de presentar oferta y cotización, por la inviabilidad económica de la operación para la prestación del servicio, el bajo monto del presupuesto oficial asignado y la exigencia de garantías. Por lo tanto, la definición por lotes para el caso del presente proceso de contratación no es pertinente, además de representar el riesgo de la declaración de desierto.

7. En cumplimiento en el Decreto 1860 de 2021, buscando la promoción de las Mipymes en los procesos de contratación pública, las empresas autorizadas por la autoridad ambiental para prestar directamente el servicio objeto del presente proceso en el Departamento de Córdoba y Sucre, cuentan con el tamaño empresarial de pymes, siendo lo más factible que se presenten empresas de este tamaño e incluso que la adjudicación sea promovida a una empresa de este tamaño.

8. Los servicios de tratamiento de residuos sólidos y sus servicios complementarios no contemplan IVA, según lo estipula el artículo 476 del Estatuto Tributario y el Concepto 34414 del 22 de diciembre de 2017 de la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales.

9. El precio unitario estimado o techo, se obtuvo de la operación aritmética menor valor entre el precio de mercado (cotizacion de BIO SERVICIOS SAS) y precio histórico (promedio de los precios unitarios debidamente indexados con el IPC del 2024 5.20% y del 2025 5.10% de los contratos FGN-RNOCC-021-2025 y FGN-RNOCC-0018-2024.

10. No se requirió por parte del área técnica solicitud de información a proveedores en Secop

Dado que las necesidades de recolección, transporte, destrucción, incineración, desnaturalización y disposición final de elementos probatorios y/o evidencia física y residuos peligros resultado de las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles durante las actividades propias de las unidades de la fiscalía general de la Nación ubicadas en el Departamento de Córdoba y Sucre, es superior al presupuesto oficial asignado, tal y como se corroborá en el numeral 1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el

estudio de mercado del presente estudio previo. El presente proceso de contratación se adjudicará por el monto del presupuesto asignado que asciende a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($12.707.000,00) y hasta agotar el mismo**. Al ser un proceso de Mínima Cuantía, el proceso se adjudicará a la empresa que presente el menor precio en la oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/Cte.**
Valor en números	$12.707.000,00

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10	$12.707.000,00
TOTAL		**$12.707.000,00**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones)*.	Funcionamiento	X	Inversión	

Nota 1: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Según Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 15426 del 12 de marzo de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, Recurso 10.

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
76122304	Reciclaje de residuos peligrosos
76122203	Incineración de residuos peligrosos
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76121900	Disposición de desechos peligrosos

(Agregar las filas que sean necesarias)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del oferente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	**Experiencia**

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del oferente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 7.25 SMLMV.

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del oferente plural, Cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del oferente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso, cuya experiencia sumatoria del valor total

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ejecutado sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso. esto es 5.08 SMLMV

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

6.1.4.1 Licencias y Permisos

El oferente deberá allegar con su propuesta las licencias y permisos que más adelante se relacionan, las cuales deberán estar vigentes al momento del cierre del presente proceso y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.

- Licencias ambientales vigentes emitidas por la Corporación Autónoma Regional y Desarrollo Sostenible o autoridad ambiental competentes de acuerdo al área de su jurisdicción y/o municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano; del lugar donde se efectuará el manejo y disposición final de elementos y/o residuos o desechos declarados peligros como también los no peligros

El oferente que participe en el presente proceso, acudiendo a convenios con otras empresas para prestar el servicio de destrucción, deberá acreditar que estas cuenten con las respectivas licencias ambientales requeridas para el manejo y disposición final de elementos y/o residuos o desechos declarados peligros como también los no peligros.

6.1.4.2. Certificación de Seguridad y Salud en Trabajo

El oferente deberá adjuntar una certificación en la cual se indique que el oferente cumple con la Resolución 0312 del 13/02/2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, por la cual se define los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes.

6.1.4.3 Otros Requisitos Técnicos

El oferente deberá presentar certificación escrita que acredite su compromiso:

- A realizar cada uno de los procedimientos de recolección tratamiento y disposición final de las sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados y demás elementos incautados.
- A realizar la recolección de los residuos en los sitios o puntos de bodegajes indicados por la entidad.
- A realizar según la necesidad de la Entidad o cuando se requiera, la recolección de las sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, residuos de laboratorio, de otros residuos como CDS y demás elementos incautados y relacionados en los ítems del proceso. Las solicitudes de recolección por parte de la Entidad deberán ser programadas y coordinadas, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles.
- A estar disponible para recoger, trasladar e incinerar estupefacientes en las fechas requeridas por la entidad, este servicio de recolección debe atender a las exigencias de tiempo y modo dados por los señores Fiscales a lo cual el oferente debe comprometerse:
- A prestar el servicio de recolección, transporte y destino final de los estupefacientes y derivados en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, después de ser requerido por la entidad.
- Él oferente se debe comprometer a cumplir lo reglamentado por la normatividad vigente, en materia ambiental y ocupacional para el manejo de estas sustancias.
- A permitir la entrada de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio Publico y demás personas que se consideren parte del proceso, para lo cual el contratista debe dar EXCLUSIVIDAD y prioridad en estas destrucciones.
- A cumplir con la destrucción de los elementos materiales de prueba o evidencia física y demás elementos entregados mediante la trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la ley.
- A certificar la realización de la disposición final en cumplimiento a la normatividad ambiental.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- A entregar el respectivo informe de incineración, en donde se relacionen las condiciones en las que se realizó el proceso de tratamiento, tipos de residuos, cantidades, procedencia, fecha de incineración y capacidad del incinerador.
- A entregar el respectivo informe técnico, mínimo semestralmente de disposición final de las cenizas o producto resultante del tratamiento.
- A entregar los registros de cantidades de residuos pesados al momento de la recolección; por tipo de tratamiento aplicado a los mismos.
- A velar por que los residuos entregados por la Fiscalía General de la Nación, no sean comercializados, ni reutilizados por terceros, ni reciban cualquier otro uso indebido
- A garantizar la infraestructura, técnica (horno incinerador), personal técnico, personal para coordinar la prestación del servicio radicado en la ciudad de Córdoba o Sucre y disponer de la infraestructura técnica, para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación.
- A utilizar los elementos necesarios que permita el empaque seguro de sustancias químicas (bolsas, tanques, etc.) para su traslado hasta la disposición final.

El oferente deberá anexar junto con la oferta:

- Evidencia de la infraestructura física y técnica con que cuenta para prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, indicando dirección y teléfono de las instalaciones
- Evidencia del horno incinerador, con capacidad nominal mínima de incineración de 250 Kg/h y de 100 kg/h, con sistema de control de control atmosférico y permiso vigente de emisión atmosférica expedido por la autoridad competente.
- Documento que demuestre que tiene convenio o alianzas con otras empresas gestoras para suplir las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Relación de vehículos autorizados y certificar que los mismos cumplen con los requisitos de seguridad, y de normas de tránsito que permita de manera segura **la recolección, traslado de los elementos** y destino final de las cenizas o residuos.
- Los modelos de los formatos que aplican para dejar evidencias de la recolección y disposición final de los residuos, así como el modelo de documento de certificación de la disposición final. Se definirán al inicio del contrato.

6.1.5.	**Capacidad Financiera**
N/A	

7.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico *(Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes)*:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (CON IVA SI APLICA)
1	PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, CALZADO Y CUEROS.	1	KILO			
2	ELEMENTOS PLÁSTICOS,PAPEL Y CDS	1	KILO			
3	ELEMENTOS INFORMÁTICOS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS (QUEMADORES, FTA´S, BREAKERS, COMPUTADORES, CARGADORES, IMPRESORAS, IPADS, CELULARES, IPOD, PLANCHAS PARA EL PELO Y OTROS)	1	KILO			
4	MEDICAMENTOS COMUNES	1	KILO			
5	HIERRO Y ACERO, PLANCHAS LITOGRÁFICAS METÁLICAS, MAQUINARIA METÁLICA, MOTORES ELECTRÓNICOS, ARMAS BLANCAS Y VANILLAS.	1	KILO			
6	SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.	1	KILO			
7	ESTUPEFACIENTES (MARIHUANA, COCAÍNA, BASE DE COCA)	1	KILO			
8	RESIDUOS HOSPITALARIOS, BIOLÓGICOS Y ANATOMOPATOLOGICOS.	1	KILO			
9	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1	KILO			
10	PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE LIMPIEZA	1	KILO			
11	RESIDUOS LÍQUIDOS, TARROS Y CUÑETES DE PINTURAS, BROCHAS, RODILLOS DISOLVENTES, PEGANTES, SILICONAS, MATERIAL ABSORBENTE QUE HA SIDO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE DERRAMES, O EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO	1	KILO			
12	SUSTANCIAS PELIGROSAS CONTROLADAS-MERCURIO	1	KILO			
13	SUSTANCIAS PELIGROSAS CONTROLADAS- PERMANGANATO DE POTASIO	1	KILO			
14	LÁMPARAS y BOMBILLAS FLUORESCENTES COMPACTAS O LINEALES	1	KILO			
	SUBTOTAL					
	IVA	%				
	VALOR TOTAL					

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL PROPONENTE

NIT O C.C

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION

TELEFONO

EMAIL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Notas, Sera causal de rechazo si el precio unitario ofertado con IVA si aplica de cada uno de los ítems es mayor al precio unitario estimado techo El precio que ofrezca el contratista para la prestación del servicio se mantendrá durante la ejecución del contrato.

8.	FACTORES DE DESEMPATE
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	

9.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).	

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo deje ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo deje ejecución del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de servicio	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de ___SMMLV es decir sin sublímites.

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotización que soportan el estudio del sector	X	
4	Solicitud análisis del sector	X	
5	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	25	días del mes de	Marzo	del año	2026

Firma: _____
Nombre: **BETSSY DEL CARMEN CUESTA GARCIA**
Cargo: Profesional de Gestión III

VB (Director):
Firma: _____
Nombre: **MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ**
Cargo: Subdirector Regional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada